



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICIO

TRD-

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203.1.25.01.00000001.1507.2025000005 DEL 10 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO DEFINITIVO DE UNA DOCENTE NOMBRADA EN PROPIEDAD

Entre los suscritos a saber **EDWIN REBOLLEDO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.263, en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero del 2024, suscrito por el Alcalde de esta Municipalidad y Acta de Posesión No. 2024-120.1.4.37 del 02 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y en especial el Decreto Municipal No. 103 del 25 de julio de 2018, por el cual se delega funciones al Secretario de Educación, quien en adelante se denomina **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA**, entidad certificada para la administración del servicio educativo, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76309429 de Popayán, en calidad de Alcalde Municipal, según Tarjetón Electoral E-27 expedido por la Registradora Nacional del Estado Civil, Acta de Posesión No. 05878 del 26 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente convenio se denominará **MUNICIPIO DE POPAYÁN**; se ha determinado celebrar el presente convenio interadministrativo de traslado definitivo con fundamento en cumplimiento de la "SENTENCIA DE TUTELA No.193 del 16 de junio de 2025 la cual en su artículo *Tercero.- ORDENA a la Secretaría de Educación Departamental de Popayán que, en el término máximo de ocho (08) días, posteriores a la notificación de esta sentencia, resuelva de manera integral la solicitud de traslado presentada por Eliana Fernanda Santos Dorado, de acuerdo con las consideraciones señaladas en esta sentencia. . .*" la solicitud de traslado de la docente **ELIANA FERNANDA SANTOS DORADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.730.188 de Popayán - Cauca, vinculada a la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira, quien fundamento su petición en razones de salud y le fue certificada la disponibilidad de plaza por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Popayán – Cauca, como consta en el oficio No. POP2025EE011575 de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por el señor Juan Sebastián Maya Hurtado, Profesional Universitario 01, del área de Talento Humano de dicha Entidad, y previa verificación de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015- Único Reglamentario del Sector Educación; por lo tanto, este convenio se registrará en lo general por las disposiciones legales vigentes, y en lo especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2747 de diciembre 03 de 2002, certificó al Municipio de Palmira, para asumir la administración autónoma de la educación. **B)** Que de conformidad con el artículo 22

Secretaría de Educación
Carrera 32 No. 46-10
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



Handwritten signature or initials.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203.1.25.01.00000001.1507.2025000005 DEL 10 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO DEFINITIVO DE UNA DOCENTE NOMBRADA EN PROPIEDAD

la planta de personal de las entidades territoriales intervinientes. I) Que con lo anterior se quiere precisar que, la norma que regula sobre la materia, tal como lo es la Ley 715 de 2001, otorga al nominador la facultad discrecional de trasladar a docentes o directivos docentes, con el fin de asegurar la debida prestación del servicio público, conocida esta facultad como el "ius variandi" la cual ha sido definida por la Corte Constitucional como una de las manifestaciones del poder subordinante que ejerce el empleador – público o privado- sobre sus trabajadores. Se concreta cuando el primero (empleador) modifica respecto del segundo (trabajador) la prestación personal del servicio en lo atinente al lugar, tiempo o modo del trabajo. J) En cuanto al derecho a la unidad familiar, la Corte Constitucional en sentencia T-207 de 2004 sostuvo lo siguiente: "A partir de la interpretación de las disposiciones normativas contenidas en el artículo 42 de la Constitución, es posible establecer la existencia de un derecho constitucional a mantener la unidad o a mantener los vínculos de solidaridad familiar (...) siguiendo un razonamiento similar es posible configurar el derecho a mantener la unidad familiar. Este derecho es el corolario de la eficacia de la disposición que define la familia como el núcleo fundamental de la sociedad, en la medida en que constituye el dispositivo normativo que permite realizar la pretensión constitucional de protección a la familia (como núcleo fundamental de la sociedad), al autorizar la intervención de los jueces y en especial del juez constitucional, en situaciones concretas que tenga el poder de afectar la unidad y/o la armonía familiar." De conformidad con las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio Interadministrativo tiene por objeto el traslado definitivo de la señora **ELIANA FERNANDA SANTOS DORADO**, docente nombrada en propiedad, vinculada a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Palmira, quien presta sus servicios en la I.E. San Vicente, sede Mater Dei, en el área de primaria, con grado 1A, a la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Popayán - Cauca. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA:** Se obligan a: 1) Expedir el acto administrativo de traslado sin solución de continuidad de la docente **ELIANA FERNANDA SANTOS DORADO**, ya identificada, docente nombrado en propiedad, a la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación Municipal de Popayán – Cauca, una vez efectuada la suscripción del presente convenio interadministrativo. 2) Remitir la documentación correspondiente de la hoja de vida de la docente **ELIANA FERNANDA SANTOS DORADO**, ya identificada, que incluya datos de inscripción y ascenso en el Escalafón Nacional Docente al Municipio de Palmira. 3) El Municipio de Palmira asumirá hasta



gm



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

OFICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203.1.25.01.0000001.1507.2025000005 DEL 10 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO DEFINITIVO DE UNA DOCENTE NOMBRADA EN PROPIEDAD

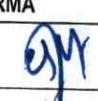
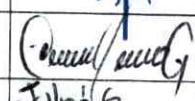
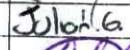
presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, manifestado a través de la firma del mismo y surtirá efectos fiscales una vez se efectuó la posesión de la docente **ELIANA FERNANDA SANTOS DORADO**, ya identificada.

En constancia se firma el presente convenio original en dos (2) ejemplares en la ciudad de Palmira – Valle, a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

POR EL MUNICIPIO DE POPAYÁN:


JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Reviso: **ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA** 
Secretario de Educación Municipal

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Carlos Andrés Bolaños Guzmán	Jefe Oficina Asesora Jurídica Principal	Reviso Aspectos jurídicos	
Eugenia Angélica Urbano	Profesional Universitaria OAJ - Líder Grupo de Gestión Administrativa OAJ	Reviso Aspectos jurídicos	
Abogado de apoyo Jurídico	Contratista OAJ	Reviso Aspectos jurídicos	
Miguel Antonio Moreno Rincón	Profesional Universitario 02 (E) Oficina Jurídica – S.E.M. Popayán	Reviso Aspectos jurídicos	
Juan Sebastián Maya Hurtado	Profesional Universitario 01 Talento Humano – S.E.M. Popayán	Revisó	
Ana Isabel Zúñiga Daza	(Aux. Administrativo Talento Humano)	Revisó	

POR EL MUNICIPIO DE PALMIRA:


EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Por el Municipio de Palmira:

Proyectó: Tania Stephania Burbano Muñoz – Profesional Universitario
Revisó: Juan Carlos Sandoval Izquierdo – Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Edwin Rebolledo Caicedo - secretario de Educación Municipal 

Secretaría de Educación
Carrera 32 No. 46-10
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312

